



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6169

BUENOS AIRES, 28 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-009131-14-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VEINFAR I.C.S.A. solicita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas: MESNA LARJAN / MESNA, Certificado N° 51.499; CEFALOTINA LARJAN / CEFALOTINA SÓDICA, Certificado N° 48.011.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un Certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5.755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6.077/97.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6169

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse las especialidades medicinales denominadas:  
MESNA LARJAN / MESNA, Certificado N° 51.499; CEFALOTINA LARJAN /  
CEFALOTINA SÓDICA, Certificado N° 48.011, cuyo titular es la firma VEINFAR  
I.C.S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de inscripción  
o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°  
48.011, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de  
la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones  
el cual pasa a formar parte integral de la presente disposición y el que deberá  
agregarse al Certificado correspondiente, en los términos de la Disposición  
ANMAT N° 6.077/97.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información  
Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6169

al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente  
Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

*mlb*

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-009131-14-1

DISPOSICIÓN N°

mlb

6169

*W. Orsinger*  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Laboratorio: VEINFAR I.C.S.A.

Nombre Comercial: MESNA LARJAN

Nombre Genérico: MESNA

Certificado Nº: 51.499

Dato identificador a modificar	Dato autorizado a la fecha	Dato modificado
Vigencia del certificado	11/06/2014	11/06/2019

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-009131-14-1

DISPOSICIÓN Nº **6169**

mlb

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.